



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Nº 043-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 12 de mayo de 2025

VISTO: El Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA de la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 12 de mayo de 2025; la Hoja de Trámite Interno Facultad de Ingeniería Exp. N°1237 de fecha 07 de mayo de 2025; la Carta N°128-2025- DAITA-UNAJMA, de fecha 07 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, conforme al **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que: “*el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria*”. Asimismo, el **artículo 43** del mencionado Estatuto, referido a las atribuciones del Consejo de Facultad, dispone en su numeral **43.1** que: “*Las atribuciones del Consejo de Facultad son: proponer al Consejo Universitario, previa evaluación, la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos*.”;

Que, el literal 2.1 del **numeral 2** “Comisión Especial” de los lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 081-2025-UNAJMA/CU, indica que: “*La conformación de la Comisión Especial es aprobada por el Consejo de Facultad. La Comisión Especial es designada mediante acto resolutivo emitido por el Consejo de Facultad*”, Por otro lado, el **numeral 8** de los referidos lineamientos, en su **subnumeral 8.1**, establece: “*La Comisión Especial establece el ranking del departamento académico según el puntaje obtenido, en estricto orden de méritos, cubriendo las plazas para el perfil requerido. Los miembros de la comisión especial deberán elaborar el acta correspondiente que detalle los resultados de la calificación*”, Del mismo modo, el **subnumeral 8.2** dispone: “*En caso de empate entre dos o más aspirantes, la Comisión Especial propone al que tuviera mayor grado académico con mayor antigüedad en el grado; si persiste el empate, al que tuviera mayor puntaje en “Experiencia del ejercicio profesional y/o docente”; si aún persistiera el empate, al que tuviera mayor puntaje en “Actualización y Capacitación”*”, A su vez, el **subnumeral 8.3** indica: “*El profesional que accede a una plaza vacante se le declara hábil para ser contratado por invitación*”, En relación con el **numeral 9** de los lineamientos, el **subnumeral 9.1** estipula: “*El Decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para la aprobación del informe de resultado preliminar y posterior remisión de la propuesta de contrato docente por invitación del semestre académico 2025-I al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico*”, asimismo en el **subnumeral 9.2** dispone: “*El Decano remite al Vicerrectorado Académico la resolución de Consejo de Facultad de propuesta de contrato docente por invitación del semestre académico 2025-I, incluyendo todos los actuados (informes, expedientes y actas) debidamente documentado*.”, Finalmente, el **subnumeral 9.3** establece: “*La resolución de propuesta es derivada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo*”;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 012-2025-UNAJMA/CF de fecha 02 de abril del 2025, se designa la Comisión Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I para el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), conforme a lo dispuesto en los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 081-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 28-2025-UNAJMA/CF, de fecha 15 de abril de 2025, en su primer artículo se dejó sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 018-2025-UNAJMA/CF, de fecha 08 de abril de 2025, en todos sus extremos, del mismo modo en el artículo segundo, se aprobó, el informe de resultados preliminares de contrato docente por invitación para el Semestre 2025-I, conforme a lo señalado en



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
Nº 043-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 12 de mayo de 2025

La Carta N°096-2025-DAITA-UNAJMA del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) para el Semestre 2025-I y del mismo modo en el **artículo tercero**, se **propuso** el Contrato docente por invitación del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) para el Semestre 2025-I, con eficacia anticipada al 14 de abril del 2025 y conforme al siguiente detalle:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan
03	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Candelario, Laura de la cruz

Que, mediante la Resolución de Consejo universitario N° 106-2025-UNAJMA/CU, de fecha 21 de abril de 2025, en su artículo primero, aprueba la contratación docente para el semestre académico 2025-I, para el Departamento Académico de ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería, conforme a la propuesta realizada por la Facultad de ingeniería mediante Resolución de Consejo de Facultad N°028-2025- UNAJMA/CF, con eficacia anticipada a partir del 14 de abril de 2025, en aplicación a los Lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 081-2025-UNAJMA/CU de fecha 02 de abril de 2025 y modificado con Resolución N° 088-2025-UNAJMA/CU de fecha 14 de abril de 2025; conforme se detalla a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan
03	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Candelario, Laura de la cruz

Que mediante la CARTA N° 112-2025- DAITA-UNAJMA, de fecha 29 de abril de 2025, el Dr. David Choque Quispe, director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), solicita Dr. Henry Palomino Rincón, presidente de la comisión especial de calificación de contrato por invitación 2025-I, la modificación del Informe de Resultados Preliminares del Proceso de Contratación Docente por Invitación 2025-I, ya que declara a tres postulantes hábiles, excediendo las plazas disponibles según los Lineamientos aprobados por Resolución N°081-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante la Carta N°002-2025-CECCI-DAITA-UNAJMA, de fecha 29 de abril de 2025, el presidente Comisión Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I para el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), remite su respuesta e indica que: *"La comisión presidida por su persona ha fundamentado sus resultados en los Lineamientos para la contratación docente por invitación, aprobados mediante Resolución del Consejo Universitario N.º 081-2025-UNAJMA/CU"; "(...) el documento de referencia, referido a la solicitud de modificación, esta no tendría lugar, debido a que en el numeral 7.2 se establece el puntaje mínimo para ser declarados hábiles. Dentro de ese procedimiento, la Comisión declaró a los candidatos hábiles"; "(...) de acuerdo con el numeral 9.1, la propuesta del contrato docente por invitación es realizada por el Consejo de Facultad"; y "Por lo expuesto, esta comisión, en el marco de sus funciones, no puede atribuir ganadores, debido a que los lineamientos establecidos para la contratación docente mediante invitación para el semestre 2025-I no lo permiten, y modificar el informe contravendría dichos lineamientos";*

Que mediante la CARTA N°128-2025-DAITA-UNAJMA, de fecha 07 de mayo de 2025, el Dr. David Choque Quispe, director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), reitera la solicitud de modificación de la Resolución de Consejo de Facultad N°028-2025-UNAJMA/CF y la resolución de Consejo Universitario N°106-2025-UNAJMA/CU, además señala lo siguiente: *"el Comité Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I del Departamento de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, señala que en el marco de sus funciones, no pueden atribuir ganadores debido a que los lineamientos establecidos para la contratación mediante invitación para el semestre 2025-I no lo permiten y modificar el informe contravendría a los mismos"; "(...) de acuerdo los puntajes obtenidos, los docentes para la contratación por invitación para el semestre 2025-I en el marco de la Resolución de Concejo Universitario N° 081-2025-UNAJMA/CU, debe recaer en el Mg. Ronald Cárdenas Serna (Código AIRHSP N°218) y el Dr. Abel Isaías Barrial Lujan (Código AIRHSP N°216)";*

Que, de acuerdo con el artículo 201, denominado "Rectificación de errores", del Capítulo I del Título III, sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, se establece lo siguiente: el numeral 201.1 señala que *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, Asimismo, el numeral 201.2 indica que *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original"*.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
Nº 043-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 12 de mayo de 2025

Que, mediante **Acuerdo N°02-2025-CF-UNAJMA** de la **Séptima Sesión Extraordinaria** de Consejo de Facultad de fecha 12 de mayo de 2025, el Consejo de Facultad por **mayoría**, acuerda **rectificar** un error material contenido en el artículo tercero de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 028-2025-UNAJMA/CF de fecha 15 de abril de 2025, en el extremo del cuadro de docentes propuestos para contrato docente por invitación del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) para el Semestre 2025-I, con eficacia anticipada al 14 de abril del 2025, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan
03	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Candelario, Laura de la cruz

Debe decir:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, en parte la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2025-UNAJMA/CF, de fecha 15 de abril de 2025, por adolecer de un error material involuntario, en el extremo referido al artículo tercero; de conformidad al siguiente detalle:

Dice:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan
03	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Candelario, Laura de la cruz

Debe decir:

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRHSP	CLASIFICACIÓN DOCENTE	GRADO/NOMBRE Y APELLIDOS
01	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000218	DCB1	Mtro. Ronald, Cárdenas Serna
02	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA)	000216	DCB1	Mtro. Abel Isaías, Barrial Lujan

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Consejo Universitario de la UNAJMA, la Rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 106-2025-UNAJMA/CU, en el extremo referido al Artículo Primero en el cual por error se contempló al Mtro. Candelario, Laura de la Cruz.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la rectificación antes dispuesta, obedece a la corrección de los errores incurridos por la Admiración Pública, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los actos de administración.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

